

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE CALI**

HACE SABER A LA COMUNIDAD:

Que correspondió a este Despacho tramitar la Acción Popular instaurada por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ Y CESAR AUGUSTO NARVAEZ OTALVARO contra el MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA, quienes interponen la presente acción constitucional, con el propósito de amparar los derechos colectivos debido al presunto incumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto el mejoramiento, adecuación, ampliación y reforzamiento del puesto de salud del corregimiento de Queremal, Municipio de Dagua Valle, denotando que una vez estudiado el libelo introductorio se observó, que se encontraba acreditado el cumplimiento del requisito previo para demandar consagrado en el inciso 3° del artículo 144 y numeral 4° del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

El presente proceso fue admitido mediante Auto Interlocutorio No. 177 del 16 de abril de 2021 y Radicado bajo el No. 76001-33-33-003-2021-00065-00.

Para conocimiento público, de conformidad con lo dicho en la providencia y acorde con lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se informará a la comunidad de la presente Acción Popular a través de la publicación de este aviso en un medio masivo de comunicación local, al tiempo que se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, hoy veintiuno (21) de julio del año 2021.

**MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO
SECRETARIA**